



MINEDUC
DIVISION JURIDICA
SECRETARIA GENERAL / MCMC / SR

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 JUN 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 116

SANTIAGO,

RESOLUCION N°

10.05.2016 0140

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 2211, de 2015, de la Municipalidad de San Felipe, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS JEFE
11 MAYO 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS JEFE
27 JUN. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 06 JUL. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON
01 JUL 2016
Contralor General de la República Subrogante

RETIRO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 794
FECHA: 27 MAYO 2016

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 2211, de 2015, la Municipalidad de San Felipe, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de San Felipe, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de San Felipe, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de San Felipe, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$283.214.821.- (doscientos ochenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos veintidós pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.966.770.- (un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$169.388.838.- (ciento sesenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos).
- 3) Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$94.404.941.- (noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	AGUILAR	TAPIA	VILMA PATRICIA	7.259.542	- 4
2	ANDRADE	ONGARO	VICTOR HUGO	5.642.509	- 8
3	AVALLAY	CORREA	RICARDO EUGENIO	6.098.970	- 2
4	BASULTO	ARAYA	JUANA VIRGINIA	7.450.998	- 3
5	COLLANTES	SAA	MARIA EUGENIA	6.737.778	- 8
6	CORDOVA	COLLAO	MIRIAM NORMA	7.353.772	- K
7	CORDOVA	RIVERA	MARIA ANGELICA	7.234.418	- 9
8	CRUZ	ARGANDOÑA	CLARA EULOGIA	6.150.905	- 4
9	DELGADO	LEPE	CECILIA BEATRIZ	6.737.655	- 2
10	DIAZ	ESTAY	MARIA ISABEL	5.838.703	- 7
11	FUENZALIDA	LOPEZ	OSVALDO JORGE	6.178.699	- 6
12	GALLARDO	NAVARRO	JUAN DE DIOS MANUEL	6.355.416	- 2
13	GUERRA	TORRES	MYRIAM SONIA	7.394.782	- 0
14	INOSTROZA	MORALES	ERNESTINA JEANETT	6.276.729	- 4
15	JARA	DIAZ	RODOLFO SEGUNDO	5.751.703	- 4
16	LOPEZ	RODRIGUEZ	ISABEL DEL CARMEN	7.595.098	- 5
17	MORALES	LOPEZ	MARIA ELENA	6.672.204	- K
18	NAVARRETE	VERA	VIVIANA DEL CARMEN	7.039.725	- 0
19	QUIJADA	SOTO	PATRICIO GILBERTO	4.785.049	- 5
20	RAMIREZ	FLORES	NOEL JESUS	6.251.493	- 0
21	RODRIGUEZ	VASQUEZ	DANTE EDUARDO	6.297.626	- 8
22	SAAVEDRA	ESTAY	EDUARDO CORNELIO	6.263.370	- 0
23	SAAVEDRA	ARANCIBIA	MODESTO EDUARDO	5.828.004	- 6
24	SALINAS	ARANCIBIA	NORMA ROSA AGUSNARA	8.035.293	- K
25	TAPIA	OLMOS	MONICA MAGALI	7.214.884	- 3
26	VEGA	MUÑOZ	ELSA GUADALUPE	7.804.530	- 2
27	VERGARA	OYANEDEL	LORENZO	6.153.623	- K
28	VERGARA	ZAMORA	DELIA DEL CARMEN	7.991.748	- 6

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Felipe deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación..

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de San Felipe en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por orden de la Ministra de Educación"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso	1c
- Jefe de Departamento Provincial San Felipe	1c
- Municipalidad de San Felipe	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 64440-2015